Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 510

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 89/17 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA VIAL SUR S.A, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/17 "CONSTRUCCIÓN DE 259 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ" EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES –ID N° 335.909.

Asunción, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: La Resolución N° 2859 del 11 de diciembre de 2017, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/17 "CONSTRUCCIÓN DE 259 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ" – AD REFERÉNDUM – ID N° 335.909* y entre las cuales se encuentra la empresa VIAL SUR S.A. adjudicada con el LOTE N° 3: ASENTAMIENTO CHINO CUE II Itakyry – Departamento de Alto Paraná.

El CONTRATO N° 89/17 del 15 de diciembre de 2017, suscripto entre la Empresa VIAL SUR S.A. y la SENAVITAT actualmente MUVH, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

La presentación realizada por Carlos Muñoz Armas – Representante Legal de la Empresa VIAL SUR S.A, a través de la cual solicita ampliación del Plazo de Ejecución de Obra por indefinición de un beneficiario, (Expediente N° 28999/18), y;

CONSIDERANDO: Que, por Informe Técnico IT – SO N° 36/18 del 18 de octubre de 2018, Nadia Cáceres de la Coordinación Técnica de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES, informa cuanto sigue: *"...La solicitud de convenio modificatorio de reconocimiento de 45 días de prórroga es realizada a raíz de que en fecha 21 de junio la empresa solicita que se le remita datos de un nuevo beneficiario considerando que uno de los beneficiarios de la lista inicialmente informada se había mudado del asentamiento, situación que puede constatarse en el libro de obras en fs. 31. En fecha 08 de agosto de 2018 la UNE Sembrado Oportunidades remite la nota externa NE UNSO 139/18 mediante la cual se informa a la empresa contratista datos del beneficiario que reemplazaría al que había dejado el asentamiento según lo informado por la coordinación social en memorando M CSSO 252/18. De esta manera se da cumplimiento a lo estipulado contractualmente de otorgar la totalidad de lotes a construir. Esta demora en la entrega es la razón inherente a la contratista para el atraso de ejecución de obras si las hubiese, de modo que se solicita otorgar 45 días de prórroga solicitado por la contratista y corroborado que es el tiempo transcurrido desde la solicitud hasta la notificación de un nuevo beneficiario para dar cumplimiento CGC 21.1 que establece el plazo de ejecución de las obras y las condiciones que se deberá cumplir para ejecutar las mismas ....Por todo lo expuesto se solicita convenio modificatorio de 45 días de plazo a la contratista".* Para el efecto adjunta Borrador de Convenio Modificatorio.

Que, por Dictamen DIDI N° 1585/18 del 24 de octubre de 2018, la Abg. Cynthia Cataldi y la Abg. Noemí Dandaluz de la Dirección de Dictámenes – Departamento de Contrataciones Públicas, manifiestan: *"...Se somete a consideración de la Dirección de Dictámenes la procedencia de la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de obra, planteada por VIAL SUR S.A. Entonces, siendo ésta una contratación regida por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el estudio deberá realizarse conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, en el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del mismo, el Pliego de Bases y Condiciones y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. Sobre el particular, cabe referirse a las Condiciones Generales del Contrato (CGC), que establecen lo siguiente: "24.4. Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el Contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato. En este caso, la Contratante antes de los quince días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras." Sobre la situación planteada, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas (DNCP, 2018), documento que incluye recomendaciones de mejores prácticas administrativas, así como observaciones que merecen ser destacadas y atendidas en la gestión contractual, se refiere a las circunstancias que pueden dar lugar a prórrogas: "III. Incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el Contrato. Además de los supuestos anteriores, el Contratista puede tener derecho a la prórroga del plazo*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 89/17 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA VIAL SUR S.A, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/17 "CONSTRUCCIÓN DE 259 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ" EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES –ID N° 335.909.

Asunción, 27 de noviembre de 2018.

de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato tales como la liberación de la franja de dominio". En atención a los días de prórroga por cambio de beneficiario solicitado por VIAL SUR S.A se efectúan las siguientes consideraciones de conformidad a los antecedentes agregados al expediente: - Fotocopia del Libro de Obra N° 0000031 del 08/04/2018 en el cual se asentó en lo pertinente – cuanto sigue: "Se deja constancia de la siguiente situación: Vivienda 2 – Gregorio Tamay Jiménez. Esta vivienda s/ el Presidente de la Comisión se encuentra vendida. El nuevo dueño s/ informaciones se encuentra en Ciudad del Este. Actualmente la casa se encuentra sin habitantes, por lo que no procedimos a entrar en la misma para realizar la construcción de una nueva vivienda. Dejamos constancia en LO para que el FO pueda realizar las gestiones pertinentes. Aguardamos instrucciones para proceder".- Nota referente a que no se ha cumplido con una de las condiciones establecidas en las condiciones generales del contrato: Fotocopia del expediente N° 23.523 – 18 del 21/06/2018 por el cual la firma contratista comunicó a la institución cuanto sigue: "(...) no se ha cumplido aún a la fecha, una de las condiciones con relación al CGC 21.1 referente a la entrega de la zona de obra por parte de la contratante a la contratista afecta al lote número 62. Por lo expuesto esto es motivo de atraso en el cronograma contractual." – Informe de la Coordinación Social de la UNE Sembrando Oportunidades a través del Memorando CSSO 249-18 de fecha 11/07/2018 en el cual – en lo esencial manifestó que el Señor Gregorio Tamay Jiménez ha sido habilitado como potencial beneficiario por la Coordinación Social del Programa Sembrando Oportunidades, sin embargo a la fecha de la Resolución de adjudicación el beneficiario ya no residía en la comunidad, razón por la cual se realizaron trabajos de campo a fin de encontrar la sustitución del beneficiario y cumplir con la cantidad pactada contractualmente. –Fecha de reemplazo de beneficiario: 08/08/2018, comunicada a la firma contratista mediante Nota NE UNSO 139-18 de la Dirección UNE Sembrando Oportunidades, remitida a través de correo electrónico. Ante los hechos expuestos precedentemente y conforme al informe de la Coordinación Social del Programa (M CSSO 249/18), se tiene que la lista de beneficiarios que reunían las condiciones exigidas para el proyecto contaban con la Resolución del INDERT que aprobó la construcción de las viviendas en el Asentamiento Chino Cue II, documento que a su vez es un requisito para acceder a la solución habitacional, sin embargo, un beneficiario se mudó del asentamiento, quedando así pendiente la definición de otro a fin de reemplazar al señor Gregorio Tamay Jiménez, constituyendo así un retraso en la ejecución de procedimientos preliminares que son competencia de la institución en su carácter de contratante, acontecimientos que no son atribuibles a la empresa contratista por tratarse de hechos que se encuentran fuera de su alcance y gestión...En consecuencia, la nómina de personas que podrán postular para obtener un Subsidio Habitacional Directo (SHD) en terrenos del INDERT y en el marco del Programa Sembrando Oportunidades es remitida por dicha institución...En este contexto, el INDERT emitió la Resolución N° 1554/17 del 18/07/2017 aprobando la construcción de viviendas en la colonia rural Chino Cue, Distrito de Itakyry, del Departamento de Alto Paraná y certificando la nómina de las personas que podrán postular para ser beneficiadas con soluciones habitacionales....de la recepción de la Resolución N° 1554/17, la Coordinación Social pudo evaluar las postulaciones de las personas certificadas y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios del Programa Sembrando Oportunidades ...completando así la lista de beneficiarios y siendo remitida a la empresa contratista por Nota NE UNSO N° 139/18 el 08/08/2018 vía correo electrónico. Se observa en los antecedentes (Memorando MCCSO 252-18 de la Coordinación Social) los datos del Señor Hilarión Irazábal Fariña, quien fue seleccionado en reemplazo de señor Tamay, este trabajo de evaluación del postulante implicó a su vez un tiempo de indefinición para la empresa contratista, pues quedó a la espera de la comunicación del nuevo beneficiario, hecho que tuvo lugar el 08/08/2018 como ya fue mencionado.... Habiendo examinado los informes de la Coordinación Social y Coordinación Técnica avalado por la Dirección UNE Sembrando Oportunidades y

de acuerdo al marco jurídico aplicable, corresponde la suscripción de un convenio modificatorio que autorice la prórroga de cuarenta y cinco (45) días por la indefinición de beneficiario en el asentamiento rural Chino Cue II... Atendiendo a lo expuesto, y conforme a la Cláusula 24.4 de las Condiciones Generales del Contrato, se recomienda a la Máxima Autoridad: 1- DICTAR RESOLUCIÓN autorizando la suscrición de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 89/17 que la SENAVITAT tiene firmado con la empresa VIAL SUR S.A conforme al borrador propuesto por la UNE Sembrando Oportunidades, concediendo cuarenta y cinco (45) días de prórroga por indefinición de beneficiario."

Que, la Abg. Gloria Fretes Bonzi, Directora de Dictámenes y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su acuerdo a los términos del Dictamen DIDI N° 1585/18 y remiten los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad Institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del CONTRATO N° 89/17 del 15 de diciembre de 2017, celebrado entre la Empresa VIAL SUR S.A. y la SENAVITAT actualmente MUVH, adjudicada con el LOTE N° 3: ASENTAMIENTO CHINO CUE II – Itakyry – Departamento de Alto Paraná, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 16/17 *"CONSTRUCCIÓN DE 259 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ"EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES ID N°335.909,* conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecida de la siguiente manera:

Días Compensables	Nuevo Plazo de Ejecución	Vigencia del Contrato	Vigencia de Pólizas
45 (cuarenta y cinco) días	18/10/2018	Hasta entrega total de las obras contratadas, efectivizadas mediante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva	Las garantías contractuales serán renovadas automáticamente por la contratista 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento y notificación alguna por parte del MUVH. Esta renovación se dará en los casos que hubiere incumplimiento del cronograma de obras preestablecido, denotándose retraso para la conclusión de la obra, o debido al corrimiento del cronograma por prórrogas concedidas o bien por causa cualquiera por la cual la obra no contase con la Recepción Definitiva. La falta de presentación anticipada de la renovación por parte del Contratista se considerará como incumplimiento del contrato y constituirá causal de rescisión de contrato, quedando el MUVH facultada a ejecutar las pólizas de caución vigentes por el motivo mencionado.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 510

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 89/17 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA VIAL SUR S.A, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/17 "CONSTRUCCIÓN DE 259 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ" EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES –ID N° 335.909.

Asunción, 27 de noviembre de 2018.

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARQ. DANY DURAND ESPÍNOLA
Ministro